

ACUERDO N° 193.-: En la Ciudad de San Luís a VEINTIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que la Ley N°IV-0700-2009 que instituye la Mediación en el ámbito de la provincia de San Luis, le confiere al Superior Tribunal de Justicia, en el art. 41 inc. g) la atribución de “Promover, organizar y dictar cursos de capacitación, perfeccionamiento o especialización”.

Que en consecuencia y continuando con la formación y capacitación de profesionales para actuar como Mediadores, se ha programado para el presente año el dictado del CURSO DE FORMACION BASICA EN MEDIACION, destinado a profesionales universitarios con título de grado de cualquier disciplina, cuya estructura de dictado es la que establece el Ministerio de Justicia de la Nación: Curso Introductorio (20 hs.), Curso de Entrenamiento (60hs.) y Pasantías (20hs.) cubriendo un total de cien horas (100 hs),. Las clases son presenciales y se dictarán dos cursos, uno con clases alternadas en la ciudad de San Luis y Villa Mercedes y otro en la ciudad de Concarán.

Que el dictado del curso estará a cargo de las Dras. Teresita Susana Macovaz, Mónica Cornaglia y María Silvia Maine del Centro de Mediación y Negociación del Colegio de Abogados de Córdoba.

Que el Superior Tribunal dispuso un arancel mínimo de PESOS MIL (\$1600,00) a pagar por los asistentes en cuatro (4) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mediante boleta de depósito en cuenta bancaria habilitada por la Dirección Contable a tal fin. Por ello:

ACORDARON: I) APROBAR el presupuesto presentado por la profesoras TERESITA SUSANA MACOVAZ, MÓNICA CORNAGLIA Y MARIA SILVIA MAINE DEL CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA (Ce.Me..N.C.A.C.) convocadas para el dictado del CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA EN MEDIACIÓN a dictarse alternadamente en las ciudades de San Luis y Villa Mercedes, y en la ciudad de Concarán, el que deberá ser pagado una vez finalizado cada curso.

II) AUTORIZAR A LA DIRECCION CONTABLE Y DE PERSONAL del Superior tribunal de Justicia a emitir las órdenes de pago correspondientes, imputándose en la Partida Presupuestaria Servicios Personales, Partida Principal, Servicios Técnicos y profesionales, Partida Parcial de Capacitación en el Programa Administración de Justicia de Máxima Instancia Provincial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.